



III LEGISLATURA



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, EJECUTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNO AL INVENTARIO GENERAL DE ÁREAS VERDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

El que suscribe, **Diputado Royfid Torres González** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10, 13, 21, 54, 56, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 56, 57, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, EJECUTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNO AL INVENTARIO GENERAL DE ÁREAS VERDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto de dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

### ANTECEDENTES

I. En el año 2017 la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA) celebró un convenio interinstitucional con el Instituto de Geografía de la Universidad Nacional Autónoma de México, financiado con recursos del Fondo Ambiental Público.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, EJECUTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNO AL INVENTARIO GENERAL DE ÁREAS VERDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



Consecuentemente, se actualizó el *Inventario de Áreas Verdes Urbanas* de la Ciudad de México.<sup>1</sup> El resultado de este trabajo derivó en la obtención de los siguientes datos:

Clave	Alcaldía	Habitantes (Año 2015)	Superficie (m <sup>2</sup> )	Superficie por habitante (m <sup>2</sup> )
2	Azcapotzalco	400,161	3,980,866.7	9.9
3	Coyoacán	608,479	9,157,547.7	15.0
4	Cuajimalpa de Morelos	199,224	2,048,957.7	10.3
5	Gustavo A. Madero	1,164,477	7,851,619.6	6.7
6	Iztacalco	390,348	1,944,289.0	5.0
7	Iztapalapa	1,827,868	9,834,858.6	5.4
8	La Magdalena Contreras	243,886	1,335,114.4	5.5
9	Milpa Alta	137,927	309,724.0	2.2
10	Álvaro Obregón	749,982	4,913,463.7	6.6
11	Tláhuac	361,593	3,054,084.7	8.4
12	Tlalpan	677,104	6,530,744.7	9.6
13	Xochimilco	415,933	2,092,259.6	5.0
14	Benito Juárez	417,416	929,230.8	2.2
15	Cuauhtémoc	532,553	1,915,961.0	3.6
16	Miguel Hidalgo	364,439	5,607,701.5	15.4
17	Venustiano Carranza	427,263	5,805,150.1	13.6
<b>TOTAL</b>		<b>8,918,653</b>	<b>67,311,573.8</b>	<b>7.5</b>

Fuente: *Inventario de Áreas de Verdes*.

De lo anterior se obtuvo que la superficie de área verde promedio por habitantes en la Ciudad de México es de 7.54 m<sup>2</sup>.

2. En el año 2019, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA) publicó el Primer Informe de Labores, correspondiente al periodo que corre del 05 de diciembre de 2018 al 31 de agosto de 2019, de cuya lectura no se

<sup>1</sup> Secretaría del Medio Ambiente. *Inventario de áreas verdes*. Disponible en el siguiente link de internet: «<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/inventario-de-areas-verdes>»

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, EJECUTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNO AL INVENTARIO GENERAL DE ÁREAS VERDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



desprende la cifra de superficie de área verde promedio por habitantes en la Ciudad de México.<sup>2</sup>

3. En el año 2020, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA) publicó el Segundo Informe de Gobierno, correspondiente a agosto de 2019 a julio de 2020, de cuya lectura se desprende que, durante ese periodo, se siguió manteniendo la cifra de 7.54 m<sup>2</sup> de superficie de área verde promedio por habitante.<sup>3</sup>

4. En el año 2021, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA) publicó el Tercer Informe de Gobierno, correspondiente a agosto de 2020 a julio de 2021, de cuya lectura se desprende que, durante ese periodo, se siguió manteniendo la cifra de 7.54 m<sup>2</sup> de superficie de área verde promedio por habitante.<sup>4</sup>

5. En el año 2022, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA) publicó el Cuarto Informe de Gobierno, en el que se hizo un balance de los años anteriores, es decir, de 2019 a 2022. En el Informe en cuestión resalta que, de acuerdo con la información proporcionada, en el año 2019 la ciudad contaba con 14.5 m<sup>2</sup> de área verde urbana por habitante, mientras que a partir del año 2020 esta cifra había aumentado a 19.4 m<sup>2</sup>.<sup>5</sup>

---

<sup>2</sup> Secretaría del Medio Ambiente. *Primer Informe de Labores*. Disponible en el siguiente link de internet:

[«https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5e5/57a/bbc/5e557abbc930d091015469.pdf»](https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5e5/57a/bbc/5e557abbc930d091015469.pdf)

<sup>3</sup> Secretaría del Medio Ambiente. *Segundo Informe de Gobierno*. Disponible en el siguiente link de internet:

[«https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5f8/5de/bf5/5f85debf5e6cb868832067.pdf»](https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5f8/5de/bf5/5f85debf5e6cb868832067.pdf)

<sup>4</sup> Secretaría del Medio Ambiente. *Tercer Informe de Gobierno*. Disponible en el siguiente link de internet:

[«https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/61a/503/db5/61a503db57499870566748.pdf»](https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/61a/503/db5/61a503db57499870566748.pdf)

<sup>5</sup> Secretaría del Medio Ambiente. *Cuarto Informe de Gobierno*. Disponible en el siguiente link de internet:

[«https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/637/664/0d0/6376640d04f42689072540.pdf»](https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/637/664/0d0/6376640d04f42689072540.pdf)

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, EJECUTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNO AL INVENTARIO GENERAL DE ÁREAS VERDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

No se soslaya que, en este informe, se manejaron cifras diferentes a las utilizadas en años anteriores, pues se hizo referencia a que la superficie de áreas verdes urbanas por habitantes en la Ciudad de México era de 14.5 m<sup>2</sup>, cifra que duplica los 7.5 m<sup>2</sup> referidos en años anteriores.

6. En el año 2023, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA) publicó el Quinto Informe de Gobierno, en el que se hizo un balance de los años anteriores, es decir, de 2019 a 2023 y de cuya lectura se desprende que, desde entonces, se siguió manteniendo la cifra de 19.4 m<sup>2</sup> de superficie de área verde urbana promedio por habitante.<sup>6</sup>

7. En el año 2024, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA) publicó el Sexto Informe de Gobierno, en el que se hizo un balance de los años anteriores, es decir, de 2019 a 2024 y de cuya lectura se desprende que, desde entonces, se siguió manteniendo la cifra de 19.4 m<sup>2</sup> de superficie de área verde urbana promedio por habitante.<sup>7</sup>

## PROBLEMÁTICA A RESOLVER

Con fecha 18 de julio de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Ambiental de la Ciudad de México<sup>8</sup>, en cuyo contenido se establece la obligación, a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México el Inventario General de las Áreas Verdes de la Ciudad de México.

---

<sup>6</sup> Secretaría del Medio Ambiente. *Quinto Informe de Gobierno*. Disponible en el siguiente link de internet:

«<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/61a/503/db5/61a503db57499870566748.pdf>»

<sup>7</sup> Secretaría del Medio Ambiente. *Sexto Informe de Gobierno*. Disponible en el siguiente link de internet:

«<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/66f/b2b/9ca/66fb2b9cab31746897044.pdf>»

<sup>8</sup> Gaceta Oficial de la Ciudad de México. *Ley Ambiental de la Ciudad de México*. Disponible en el siguiente link de internet:

«[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx//images/leyes/leyes/LEY\\_AMBIENTAL\\_DE\\_LA\\_CDMX.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx//images/leyes/leyes/LEY_AMBIENTAL_DE_LA_CDMX.pdf)»

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, EJECUTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNO AL INVENTARIO GENERAL DE ÁREAS VERDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

No obstante, a la fecha, dicho *Inventario General de Áreas de la Ciudad de México* no se ha realizado. Esta situación implica, necesariamente, el incumplimiento de la Secretaría del Medio Ambiente en cuanto a su obligación de realizar el inventario de referencia.

Esta situación es especialmente grave, pues con ella, se mantiene la opacidad que ha caracterizado la superficie de áreas verdes urbanas por habitante en la Ciudad de México. En este punto, es necesario tener presente que la última actualización del inventario de áreas verdes fue realizada en el año 2017, en el que se realizó una clasificación de categorías de áreas verdes en la Ciudad de México, incluyendo categorías y subcategorías.

Asimismo, tratándose de las superficies por áreas verdes se realizó un estudio que incluyó indicadores clave, tales como habitantes por año, superficie y, aún más importante, la superficie de áreas verdes por habitante, esto con el objetivo de conocer la distribución de áreas verdes por alcaldías.

A partir de los resultados obtenidos en este inventario, se pudo conocer que existe una desigualdad en cuanto a la distribución de áreas verdes por habitante en la Ciudad de México. Por ejemplo, existen alcaldías como Milpa Alta y Benito Juárez que tienen una superficie de áreas verdes por habitante de 2.2 m<sup>2</sup>; mientras que alcaldías como Coyoacán y Miguel Hidalgo cuentan con una superficie de 15.2 m<sup>2</sup> en promedio.<sup>9</sup>

Esto refleja la disparidad que existe en relación a la superficie de áreas verdes por habitante dependiendo la alcaldía en la que se encuentre. No pasa inadvertido que, de acuerdo con los datos plasmados por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), la superficie de áreas verdes por habitante en la Ciudad de México es de 19.4 m<sup>2</sup>; sin embargo, debe tomarse en cuenta dos factores indispensables:

---

<sup>9</sup> Secretaría del Medio Ambiente. *Inventario de áreas verdes*. Disponible en el siguiente link de internet: «<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/inventario-de-areas-verdes>»

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, EJECUTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNO AL INVENTARIO GENERAL DE ÁREAS VERDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



a) La última actualización del Inventario de Áreas Verdes en la Ciudad de México se realizó en el año 2017, por lo que las cifras otorgadas por la SEDEMA en este tema no encuentran respaldo en este inventario.

b) Las cifras otorgadas por la SEDEMA son de carácter general, que no parten de un análisis individual o pormenorizado por lo que, tratándose de la distribución de áreas verdes por habitante, no se tiene conocimiento de una cifra diferenciada por alcaldías.

En este sentido, aunque se reconocen los esfuerzos del Gobierno de la Ciudad de México para implementar acciones en materia de revegetación, reforestación y mejorar la salud del arbolado en la ciudad, lo cierto es que estas acciones se encuentran, de manera aparente, concentradas en ciertas zonas de la Ciudad de México, principalmente en zonas de alta plusvalía.

En efecto, de acuerdo con especialistas, al menos en la Ciudad de México, existe una correlación entre las zonas de mayor poder adquisitivo y las alcaldías con mayor superficie de áreas verdes, lo que se traduce en la permanencia de desigualdades estructurales y sistemáticas que persiguen a las personas que viven en zonas económicamente desfavorables.<sup>10</sup>

No obstante, con las cifras proporcionadas por la SEDEMA no se tiene claro si existe o una distribución desigual en cuanto a la superficie de áreas verdes por habitante, esto derivado de la falta de la actualización del inventario correspondiente desde el año 2017.

En este sentido y tomando en consideración que en julio de 2024 se publicó la Ley Ambiental de la Ciudad de México y que la misma establece la obligación a cargo de la SEDEMA de realizar el Inventario General de Áreas Verdes — pero que el

<sup>10</sup> Corriente Alterna. 51% de las áreas verdes en la CDMX se concentran en zonas privilegiadas. Disponible en el siguiente link de internet: «[https://corrientealterna.unam.mx/reportaje/51-de-las-areas-verdes-en-la-cdmx-se-concentran-en-zonas-privilegiadas/#:~:text=%3A%20Hansel%20Villeda\),-51%25%20de%20las%20%C3%A1reas%20verdes%20en%20la%20CDMX%20se%20concentran,parques%20y%20jardines%20%20E%280%9Cutilizables%280%9D.](https://corrientealterna.unam.mx/reportaje/51-de-las-areas-verdes-en-la-cdmx-se-concentran-en-zonas-privilegiadas/#:~:text=%3A%20Hansel%20Villeda),-51%25%20de%20las%20%C3%A1reas%20verdes%20en%20la%20CDMX%20se%20concentran,parques%20y%20jardines%20%20E%280%9Cutilizables%280%9D.)»

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, EJECUTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNO AL INVENTARIO GENERAL DE ÁREAS VERDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



mismo no ha sido actualizado desde 2017, es claro que, no sólo por cumplimiento de la norma, sino también para tener certeza de cuáles son los datos reales en cuanto a la superficie de áreas verdes hay en la Ciudad— es necesario que este inventario se lleve a cabo.

Ahora bien, no pasa inadvertido que, en términos del artículo 193 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, la elaboración del inventario de áreas verdes está condicionado a la emisión del Reglamento de dicha Ley, sin embargo, el mismo no ha sido emitido por parte de la autoridad competente.

No obstante, de acuerdo con el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, en tanto se expiden las disposiciones reglamentarias de esta Ley, seguirán en vigor los Reglamentos de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, en lo que no se oponga a la presente Ley. Al respecto, conviene señalar que en especie no se actualiza una oposición del contenido de la Ley Ambiental y la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, puesto que, en esencia, la regulación del inventario de áreas verdes se mantuvo en sus términos.

En efecto, de la lectura comparativa de ambas leyes se desprenden elementos comunes en cuanto a la elaboración del inventario general de áreas verdes, en concreto, las siguientes:

- a) Corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente el establecer el Inventario General de las Áreas Verdes de la Ciudad de México, así como solicitar a las Alcaldías la información del inventario de las áreas verdes de su competencia;
- b) Corresponde a las Alcaldías el establecer el Inventario de las áreas verdes de su competencia;
- c) La finalidad del Inventario General de Áreas Verdes es la de conocer, proteger y preservar dichas áreas;

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, EJECUTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNO AL INVENTARIO GENERAL DE ÁREAS VERDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



Por las razones expuestas, se estima que en el presente caso se tienen las condiciones materiales suficientes para que, de conformidad el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se realice el inventario de Áreas Verdes a que hace referencia dicha ley, aplicando las disposiciones reglamentarias aplicables a la abrogada Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, sin que sea impedimento que, hasta la fecha, no se haya emitido el Reglamento correspondiente a la Ley Ambiental.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** El artículo 4o, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

**“Artículo 4o. ...**

(...)

*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*

(...”

**SEGUNDA.** El artículo 13, apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone lo siguiente:

**“Artículo 13. Ciudad habitable**

**A. Derecho a un medio ambiente sano**

*1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las*

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, EJECUTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNO AL INVENTARIO GENERAL DE ÁREAS VERDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



*necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.*

*2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.*

*(...)"*

**TERCERA.** El artículo 153 Bis 3 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente establece lo siguiente:

**“Artículo 153 Bis 3.** *Toda persona tendrá derecho a que la Secretaría, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México pongan a su disposición la información ambiental que les soliciten, en los términos previstos por esta Ley. En su caso, los gastos que se generen, correrán por cuenta del solicitante.*

*(...)"*

**CUARTA.** El artículo 7, fracción XVI de la Ley Ambiental de la Ciudad de México dispone que:

**“Artículo 7º.-** *Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

*I. a XV. (...)*

*XVI. Establecer el inventario General de las Áreas Verdes de la Ciudad de México, así como solicitar a las Alcaldías la información del inventario de las áreas verdes de su competencia;*

*(...)"*

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, EJECUTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNO AL INVENTARIO GENERAL DE ÁREAS VERDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



**QUINTA.** El artículo 107 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México establece lo siguiente:

**“Artículo 107.-** La Secretaría establecerá el *Inventario General de las Áreas Verdes de la Ciudad de México*, con la finalidad de conocer, proteger y preservar dichas áreas, así como para proponer a las Alcaldías su incremento donde se requiera, en términos de los lineamientos y las normas ambientales aplicables.

La Secretaría, como parte del *Sistema de Información Ambiental de la Ciudad de México*, en coordinación con las Alcaldías, deberá realizar el censo del arbolado urbano, la evaluación de su estado fitosanitario, así como el monitoreo de plagas y enfermedades que afectan a las áreas verdes de la Ciudad.”

**SEXTA.** El artículo 193 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México dispone lo siguiente:

**“Artículo 193.** La Secretaría, en los términos que señale el reglamento que al efecto se expida, integrará y mantendrá actualizado el inventario de emisiones a la atmósfera, el inventario de residuos, el inventario de áreas verdes, el registro de emisiones y transferencia de contaminantes, el registro de descargas de aguas residuales y demás registros ambientales que establece la presente Ley. Asimismo, creará un sistema consolidado de información, basado en las autorizaciones, licencias o permisos que en la materia se otorguen.”

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno la siguiente:

### PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, EJECUTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNO AL INVENTARIO GENERAL DE ÁREAS VERDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



GOBIERNO A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, EXPIDA EL REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE DICHA LEY.

SEGUNDO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, EN TANTO SE EXPIDA EL REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVE A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE ÁREAS VERDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE DICHA LEY.

TERCERO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, EN TANTO SE EXPIDA EL REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVEN A CABO LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INVENTARIOS DE ÁREAS VERDES DE SUS COMPETENCIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE DICHA LEY.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el 25 de marzo de 2025

ATENTAMENTE

DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ

Congreso de la Ciudad de México  
III Legislatura  
Marzo de 2025

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, EJECUTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNO AL INVENTARIO GENERAL DE ÁREAS VERDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



## FORMATO DE LECTURA FÁCIL

Chilangas y chilangos:

Las áreas verdes son muy importantes en la vida de las y los que vivimos en la Ciudad porque nos proporcionan beneficios ambientales, como la mitigación del cambio climático, sombra, algunos recursos hídricos y demás que hacen posible nuestra vida.

De acuerdo con la ley, las autoridades deben hacer un inventario de estas áreas verdes, para saber cuántas son, dónde están y así poder cuidarlas. La última vez que se hizo este inventario fue en el año 2017. Han pasado más de 8 años desde entonces y no se ha actualizado.

Es decir, no sabemos si estas áreas verdes siguen existiendo y no sabemos cómo cuidar las que aún existen. Además, como no sabemos su ubicación, no sabemos si todas las personas tenemos la posibilidad de acceder de la misma manera a estas áreas verdes.

Esta situación afecta el derecho que todas y todos tenemos a la información ambiental. Por eso, con esta propuesta, busco que las autoridades cumplan con su trabajo y realicen un inventario de las áreas verdes que hay en la Ciudad de México.

Tu representante, Roy.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, EJECUTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNO AL INVENTARIO GENERAL DE ÁREAS VERDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

Título	PA_Inventario Areas Verdes
Nombre de archivo	PDA_INVENTARIO_DE_ÁREAS_VERDES.pdf
Id. del documento	a49b7d9f1af941ebaf17daa4f62993b664ca4582
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

---

### Historial del documento

 ENVIADO	<b>03 / 21 / 2025</b> 20:09:04 UTC	Enviado para firmar a Royfid Torres (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx) por royfid.torres@congresocdmx.gob.mx. IP: 187.188.8.142
 VISTO	<b>03 / 21 / 2025</b> 20:09:18 UTC	Visto por Royfid Torres (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.188.8.142
 FIRMADO	<b>03 / 21 / 2025</b> 20:26:57 UTC	Firmado por Royfid Torres (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.188.8.142
 COMPLETADO	<b>03 / 21 / 2025</b> 20:26:57 UTC	Se completó el documento.